



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

Para: Ministro

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI

Ministro del Interior

De: Viceministro

HÉCTOR GABRIEL RONDÓN OLAVE

Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos

Respetado Señor Ministro,

El 24 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la reunión en la que los Mamos del pueblo Arhuaco socializaron ante el Ministerio del Interior, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, la Ruta Autónoma de Armonización, reafirmando su autoridad colectiva y los pasos definidos para avanzar en la definición conjunta de su representación tradicional. En dicha jornada, el Viceministerio fue informado de que la Ruta presentada había sido igualmente socializada ante los Mamos de los resguardos Businchama y Kogui-Malayo-Arhuaco, fortaleciendo el principio de unidad espiritual y política entre los distintos resguardos. Sumado a lo anterior Sr. Ministro, es imprescindible informarle que dentro de la orden judicial sexta de la Sentencia SU-419 de 2024 se dispone:



(...)

Sexto. INVITAR a los Mamos del pueblo Arhuaco a que se reúnan, sin injerencia de terceros internos o ajenos al pueblo Iku, con el fin de resolver el desencuentro y de establecer una fórmula temporal o definitiva respecto a quién o quiénes deben ser registrados como cabildo(s) gobernador(es) del pueblo Arhuaco y representante legal del Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada.

El Ministerio del Interior tiene la imposibilidad normativa y judicial de convocar espacios de diálogo, por lo que dicha responsabilidad reposa en cabeza de la autonomía de las autoridades del Pueblo Arhuaco que son los Mamus; siendo así que entre ellos mismos no existen autoridades Mamus de mayor o menor jerarquía, y todos ellos bajo sus consultas espirituales serán quienes designen sus autoridades.

Por lo anterior, con lo consignado en acta de la reunión del 10 de octubre de 2025, en la que participaron funcionarios de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Asesores del Despacho, así como los señores Mamu Kuncha, Luis Enrique Salcedo, Gabriel Izquierdo Villafañe y Saul Mindiola; se informó al señor Ministro que “no habían sido convocados”. No obstante, este Despacho deja constancia de que dichas personas fueron formalmente convocadas a participar en el escenario programado para el 14 de octubre de 2025, mediante comunicación remitida por correo certificado desde el día 7 de octubre de 2025, que garantiza la imparcialidad de esta Cartera Ministerial sobre el ejercicio autónomo de ruta, convocatoria que se realizó incluso mediante medios de comunicación y videos de invitación en lengua IKU a todos los Mamus de la Sierra Nevada, incluido los demandantes y a quienes participaron en la reunión referida.

Ahora bien, la solicitud realizada a usted para que este Viceministerio convoque un espacio de diálogo dentro de la reunión del 10 de octubre de 2025, que permita la atención a las diferencias internas del pueblo arhuaco; por todo lo mencionado y con los soportes documentales radicados ante el Ministerio del Interior el día 15 de octubre de 2025, donde se recibe comunicación de la celebración de la Asamblea de Mamus con presencia del Ministerio Público y la cual fue convocada y difundida previamente, y donde igualmente se tiene conocimiento sobre la no



Al contestar cite Radicado 2025-3-002000-030582 Id: 632071
Folios: 4 Fecha: 16-10-2025 11:51:35
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: DESPACHO MINISTRO DEL INTERIOR

participación del Mamu Kuncha y la delegación que hizo presencia en su Despacho; supera las posibilidades legales de este Ministerio para la atención a las conflictividades Intra-étnicas en el marco del artículo 8° del Decreto 714 de 2024, así como en vía judicial el cumplimiento de la Sentencia SU-419 de 2024, imposibilita la convocatoria de algún escenario de diálogo y se nos limita exclusivamente en los términos de la orden novena a brindar “(...) *todas las garantías materiales para que los Mamos puedan reunirse lo antes posible en las condiciones y lugares que ellos estimen pertinentes, durante todo el tiempo que requieran y sin injerencia de terceros internos o ajenos al pueblo Arhuaco, (...)*”.

Así las cosas y de manera respetuosa este Viceministerio procederá adelantar las acciones administrativas correspondientes, enmarcadas dentro del principio de la buena fe y en consideración a los soportes y validación de los requisitos legales y cumplimiento de las órdenes judiciales dispuestas mediante la Sentencia SU-419 de 2024, en aras de observar estrictamente la maximización de la autonomía, reiterando así la invitación a las autoridades tradicionales Mamus del Pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada, no sólo al cumplimiento de órdenes judiciales, sino también al ejercicio del gobierno propio conforme su Derecho Mayor y Ley de origen, para que se continúe bajo su responsabilidad y sabiduría, a superar desarmonías que no son del resorte de las entidades del Gobierno Nacional.

Atentamente,

H. GABRIEL RONDÓN OLAVE.

Viceministro para el Diálogo Social y los DDHH.



Al contestar cite Radicado 2025-3-002000-030582 Id: 632071
Folios: 4 Fecha: 16-10-2025 11:51:35
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR
Destinatario: DESPACHO MINISTRO DEL INTERIOR

Anexo:

Soportes Documentales Asamblea de Mamus 14 de octubre de 2025.

Proyectó: Gabriela Araque García – Profesional Abogada DAI Seguimiento Sentencia Judicial. 

Revisó: Sergio Garzón Sanabria.– Abogado Asesor Viceministro para el Diálogo Social y los DH.

Alvaro Andrés Flórez C.- Abogado Asesor Viceministro para el Diálogo Social y los DH. 

Aprobó: Héctor Gabriel Rondón – Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos. 